



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos, a saber: **Eduardo Flores Castro**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-66-717 en su condición de Rector y Representante Legal, de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, creada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005, que en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, por una parte, y por la otra, **Gerardo Solís**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-230-2414, en su condición de Contralor General, quien actúa en nombre y representación legal de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, debidamente facultado mediante Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRALORÍA**, instituciones que, de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:

1. Que está regulada mediante la Ley 24 de julio de 2005 “Orgánica de la Universidad de Panamá”.
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura, fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; y formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

DECLARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

1. Que los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de Panamá, en concordancia con la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”, establecen que la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente, de carácter técnico, cuya misión es fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos y examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos.
2. Que la Contraloría General de la República, a través del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública (ISFCGP), figura como enlace administrativo funcional, responsable de la coordinación, planificación, ejecución y control de todas las actividades de docencia profesional integral, diversificada y especializada de los servidores públicos de este ente gubernamental y demás dependencias estatales.

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que desean establecer vínculos de colaboración y asistencia con la finalidad de que ambas instituciones se beneficien para el desarrollo del país.
2. Que manifiestan su interés recíproco para desarrollar relaciones de cooperación educativa, así como en todas las áreas de competencia de cada una de ellas, de acuerdo a sus respectivas atribuciones y responsabilidades, por ello consideran que la mutua colaboración y coordinación permitirán un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructura, en beneficio de los ámbitos anteriormente mencionados.
3. Que es preciso establecer nexos formales de comunicación que generen el vínculo necesario para que la cooperación se convierta en una realidad afectiva.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objetivo del presente Convenio es promover y desarrollar programas de intercambio y cooperación, creación de instrumentos de gestión adecuados, así como en proyectos de carácter, académico, científico, tecnológico y cultural.

SEGUNDA: ALCANCE

Para lograr la implementación de este Convenio se fijará de mutuo acuerdo:

1. Los distintos campos de cooperación, objetivos, términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos a implementar.
2. La elaboración conjunta de propuestas para formular y ejecutar programas y actividades de capacitación, educación, consultorías, pasantías, asesorías, investigaciones, desarrollo de proyectos, prácticas profesionales, trabajos de graduación y otras afines.
3. Utilización de las instalaciones de ambas instituciones para los fines educativos que pudieran acordarse.
4. Emitir, cuando sea necesario, la normativa correspondiente para cumplir con los objetivos planteados en este convenio y sus acuerdos específicos.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La ejecución efectiva de las actividades que se desarrollen, en virtud de este Convenio se instrumentarán por medio de acuerdos específicos elaborados en común acuerdo entre LAS PARTES, donde se indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán su ejecución, según proceda. Igualmente, contendrán la información básica, según sea el caso, de las operaciones o servicios que serán ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descriptiva detallando el objetivo del programa, servicio o proyecto.
2. Identificación de los representantes de ambas partes y sus participantes.
3. Duración del programa y su vigencia.
4. Objetivos y metas.
5. Definición de sus líneas de acción.
6. Cronograma de ejecución.
7. Presupuesto.
8. Identificar los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte.
9. Otros que ambas partes consideren necesarios.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio Marco centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse LAS PARTES para el planeamiento, desarrollo e implementación de los programas, planes y proyectos acordados, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas.

CUARTA: COMUNICACIONES

Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de LAS PARTES designará a sus representantes para formar una Comisión Técnica, que gestione, planifique, ejecute, coordine y de seguimiento a las actividades, programas y proyectos que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones para su correspondiente aprobación. Dicha Comisión estará integrada por un representante de LA CONTRALORÍA, y un representante de LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:

Por LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:

Rector: Eduardo Flores Castro o en su defecto la persona que designe expresamente.

Teléfonos: 523-5005/5007

Correo electrónico: rectoria@up.ac.pa

Dirección: Ciudad Universitaria Dr. Octavio Méndez Pereira, Urbanización El Cangrejo. Vía Simón Bolívar y Manuel Espinoza Batista.

Por LA CONTRALORÍA, se designa a:

Directora del Instituto Superior de Fiscalización, Control y Gestión Pública.

Nombre: Icela A. de Martínez

Correo Electrónico: icelam@contraloria.gob.pa

Teléfono: 510-4286

Dirección: Avenida Balboa. Edificio Rubén Darío Carles. Piso 5-D

QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de LAS PARTES. Las modificaciones acordadas se formalizarán a través de comunicación escrita en las que se especifique su entrada en vigor.

La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por LAS PARTES todas las acciones de cooperación previstas en el mismo.

Su entrada en vigor se producirá a partir de la fecha de su sanción, y tendrá una duración de cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre LAS PARTES.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES no asumen ningún compromiso financiero a la firma de este Convenio. En los acuerdos específicos celebrados para cada actividad, proyecto o servicio, se indicarán los detalles financieros, por ello convienen no incurrir en erogación de gastos en las actividades contempladas en el presente instrumento.

Como en este Convenio no se especifica inicialmente partida presupuestaria para el desarrollo de las actividades. LAS PARTES se comprometen a que, de generar algún tipo de erogación, se dejará constancia en el acuerdo específico, con indicación de la partida presupuestaria a la cual se entenderán vinculados dichos gastos.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de este Convenio sus adendas, anexos o acuerdos serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que han animado a LAS PARTES a suscribirlo.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ


EDUARDO FLORES CASTRO
Rector

Por LA CONTRALORÍA


GERARDO SOLÍS
Contralor General

